

FINANCIA2025

**AYUDAS PARA AUTÓNOMOS, EMPRESAS
Y PROFESIONALES COLEGIADOS DE CÓRDOBA**



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

¿QUÉ ES FINANCIACIÓN 2025?

Es una nueva Convocatoria de Incentivos lanzada por el IMDEEC dirigida a **empresas, autónomos y profesionales colegiados del municipio de Córdoba que requieran de avales financieros** para proyectos de inversión y necesidades de circulante, o para concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas y buscar nuevas vías de negocio.

El objetivo es **facilitarles el acceso a la financiación** para que puedan afrontar nuevos proyectos, ser más competitivos y seguir generando empleo en nuestra ciudad.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTA AYUDA?

- **Empresas** legalmente constituidas, cualquiera que sea su forma → como persona física o como persona jurídica.
- **Profesionales colegiados** exentos del régimen especial de trabajadores autónomos y dados de alta en el IAE

Que tengan necesidades de apoyo financiero en la tramitación de garantías adicionales a operaciones financieras o de Garantía exigible para concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?

- Permanecer de **alta ininterrumpidamente en el IAE** durante la concesión, gestión, justificación y pago del incentivo.
- Estar ubicadas o con al menos un centro de trabajo y ejercer su actividad **en el municipio de Córdoba** durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la subvención.
- Realizar los conceptos de gasto subvencionable y pagos correspondientes **entre el 15 junio 2024 y el 31 agosto 2025 (ambos inclusive)**.
- Mantener la **vinculación jurídica** de las personas autónomas/ socias / comuneras con las empresas solicitantes, desde el 15 junio 2024 hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención.
- Empresas con **actividad discontinua** a lo largo del año → acreditar su antigüedad en el IAE con una trayectoria de al menos 3 años.

¿CUÁL ES LA SUBVENCIÓN MÁXIMA QUE PUEDO SOLICITAR?

HASTA 10.000 € POR BENEFICIARIA

Incentivo a fondo perdido del 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA y los gastos subvencionados por otras Administraciones).

Procedimiento de concesión por **CONCURRENCIA COMPETITIVA** → se otorgará la subvención a las solicitudes presentadas que cuenten con informe favorable, hasta agotar el crédito existente (**crédito inicial de 186.000 €**).

¿CUÁLES SON LOS GASTOS SUBVENCIONABLES?

Gastos y pagos aplicados a los centros de trabajo del municipio de Córdoba donde se realiza la actividad, facturados a nombre de la empresa solicitante, **realizados entre el 15 junio 2024 y el 31 agosto 2025.**

- 1.- Gastos financieros derivados de la Garantía del aval para operaciones financieras de Empresas.
- 2.- Gastos derivados de la Garantía exigible para concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

1.- GASTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA GARANTÍA DEL AVAL PARA OPERACIONES FINANCIERAS DE EMPRESAS.

Gastos asociados a la tramitación de una operación de financiación bancaria que requieran la **necesidad de garantía adicional** para poder obtener la financiación solicitada. La Convocatoria contempla las siguientes operaciones financieras:

- Pólizas de crédito.
- Préstamos de inversión.
- Leasing.
- Hipotecas.
- Confirming.
- Líneas de descuento de efectos comerciales o pagarés.
- Financiación de circulante.

El aval lo pueden prestar tanto las **entidades bancarias como las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR)**.

Los conceptos de gasto subvencionables para estas operaciones son los siguientes:

- **Comisión de apertura o formalización** → Por la emisión del aval, calculada como un porcentaje del importe garantizado.
- **Comisión de estudio** → Gasto que cobra la entidad emisora del aval en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.
- **Comisión de aval / garantía o riesgo** → Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.
- **Comisión de cancelación** → Por la cancelación del aval antes de su vencimiento.
- **Gastos notariales** → Si el aval requiere ser formalizado mediante escritura pública, se incurrirá en gastos notariales, AJD (Actos Jurídicos Documentados) y registrales.
- **Gastos de intermediación** → Si intervienen profesionales que gestionan la tramitación del aval para su aprobación ante las entidades, se podrían generar honorarios adicionales. Máximo: 1.000 €.

2. GASTOS DERIVADOS DE LA GARANTÍA EXIGIBLE PARA CONCURRIR A LICITACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Garantía adicional para **capacitar a las empresas a concurrir a los procesos de licitación** de los contratos públicos. Garantiza el cumplimiento de obligaciones no monetarias, como la correcta ejecución de un contrato o la entrega de un proyecto dentro de los plazos. Podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

2.1. Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Los conceptos de gasto subvencionables son:

- **Comisión de apertura o formalización.**
- **Comisión de riesgo/garantía o aval.**
- **Comisión de estudio.**
- **Gastos notariales.**

2.2. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado como establece la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. Los conceptos de gasto subvencionables son:

- **Comisión de apertura o formalización** → Comisión por la emisión.
- **Comisión de estudio** → Gasto en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.
- **Prima del seguro de caución** → Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación. Máximo 5.000 €.

El límite máximo a subvencionar serán dos operaciones en todos los casos.

En caso de que la **garantía se emita a nombre de más de un interesado** (avales solidarios y /o mancomunados), el beneficiario de la ayuda será uno de ellos, que se deberá indicar en la solicitud, no admitiendo a trámite las que no cumplan este requisito.

¿QUÉ GASTOS NO SON SUBVENCIONABLES?

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Aportación al capital social.
- Gastos de tasación y/o peritaje de inmuebles.
- Gastos de comisiones de agencias inmobiliarias.
- Los gastos incurridos por las provisiones de fondos.
- Cuotas, intereses y comisiones de la operación garantizada por el aval.
- Los conceptos de gasto que recaigan sobre un inmueble y sus anejos que sea, además, residencia habitual de las personas promotoras, o que no formen parte de la actividad empresarial por no ser la sede física del centro de trabajo en Córdoba, o que no supongan un espacio físico adicional en el municipio para el desarrollo de la actividad empresarial.

¿CÓMO FUNCIONA EL BAREMO?

PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS

1.- Atendiendo al **mantenimiento neto de empleo**, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba a 1 abril 2025 respecto al 1 enero 2024: **máximo 15 puntos**. Sólo se tendrán en cuenta las contrataciones:

- Realizadas por la empresa por cuenta ajena (no serán incluidas las personas socias o comuneras), que aparezcan con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba en el Informe de Vida Laboral de la Empresa.
- Indefinidas y con una jornada laboral igual o superior al 50% de la misma.

2.- Atendiendo la **ubicación del centro de trabajo** en el que ejerce la actividad empresarial, según Certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado (Anexo A): **máximo 20 puntos**.

- Empresas ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio (Distrito Sur, Moreras o Palmeras), Barriadas periféricas o Encinarejo: 20 puntos.

3.- Atendiendo a la **antigüedad en la actividad empresarial**, según Certificado de situación censal: **máximo 20 puntos**:

- Más de 2 años: 20 puntos.
- Menos de 2 años: 10 puntos.

4.- Atendiendo al **lugar de alojamiento/instalación** de la actividad empresarial en el municipio: **máximo 15 puntos**:

- En la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, en la Aceleradora Hub El Patio o en la incubadora Córdoba Biotech: 15 puntos.
- En el Parque Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21) o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende: 10 puntos.
- Espacios de Coworking del municipio de Córdoba, tanto de carácter público como privado: 5 puntos.

5.- Si ha sido acelerada o ha participado en **Programas de emprendimiento**: **máximo 10 puntos**.

- En el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Programa “Proyectos Integrales para la Inserción laboral” del IMDEEC: 10 puntos.

6.- Si **NO ha sido beneficiaria** de las Convocatorias de Incentivos del IMDEEC: **máximo 15 puntos**.

- Si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria del IMDEEC en los ejercicios 2022, 2023 o 2024: 15 puntos.
- Si ha sido beneficiaria de 1 convocatoria en los ejercicios 2022, 2023 o 2024: 10 puntos.
- Si ha sido beneficiaria de 2 convocatorias en los ejercicios 2022, 2023 o 2024: 5 puntos.
- Si ha sido beneficiaria de más de 2 convocatorias en los ejercicios 2022, 2023 o 2024: 0 puntos.

7.- Empresa que adopte modelos de gestión que impulsen la **conciliación de la vida laboral, familiar y personal** y que estén recogidos en el Plan de Igualdad (registrado) o haya presentado formulario de candidatura en los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o similares, con posterioridad al 1 enero 2024: **10 puntos**.

8.- Empresa que acredite haber obtenido algún premio o reconocimiento **empresarial, social, medioambiental**, en economía circular o Km 0 (no se consideran los concedidos por las Asociaciones empresariales a sus asociados ni los realizados por participar en sesiones de networking o similares), con posterioridad al 1 enero 2024: **5 puntos**.

PRESENTACIÓN DESOLICITUDES

imdeec.es



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES?

El plazo de presentación de solicitud será el que corresponda en relación al período en el que se han generado los conceptos de gastos y pagos subvencionables incurridos, conforme a la siguiente tabla:

Plazo de solicitud	Para conceptos de gasto y pago incurridos en el período:
Del 21/04/25 al 07/05/25	Del 1/06/24 al 31/12/24
Del 25/08/25 al 10/09/25	Del 01/01/25 al 31/08/25



¿DÓNDE Y CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?

El plazMM

¿HAY ALGUNA EXCLUSIÓN A ESTA CONVOCATORIA?

- Las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público y las empresas participadas por cualquiera de los/las anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (como Colegios Profesionales).
- Uniones Temporales de Empresas.
- Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin Ánimo de Lucro
- Empresas que presenten la solicitud fuera del plazo.
- Empresas que no cumplan los requisitos de la base nº 5 y las que incurran en cualquier otra causa de exclusión.
- Empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

- Empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta en la Seguridad Social.
- Empresas que presenten solicitudes a una misma Convocatoria por solicitantes distintos y éstas tengan el mismo representante legal (será excluida la solicitud que menos puntuación del baremo otorgado por el IMDEEC obtenga).
- Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 € o cuando los conceptos de gasto y pago no estén debidamente acreditados.
- Cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba por los que pide la subvención sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)”.

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Los Incentivos regulados en la Convocatoria serán COMPATIBLES:

- Con la Convocatoria de Incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2025 FORMA Y CONTRATA 2025.
- Con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o privados, siempre que el importe de los mismos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada. En este caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente. Del importe total no subvencionado con otra subvención, el IMDEEC subvencionará el 100% (IVA excluido).

Los Incentivos regulados en la Convocatoria serán **INCOMPATIBLES**:

- Con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del ejercicio 2025, salvo que en éstas se establezca compatibilidad de forma expresa. Si la empresa cursa solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de 2025, será el IMDEEC el que determine de cuál será beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe.
- Si una empresa solicita la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos de gasto subvencionables o la hubiera solicitado, debe hacer constar esta circunstancia al IMDEEC.
- En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa de la comunicación de subvenciones concurrentes.
- En el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos de gasto subvencionables, la empresa beneficiaria de incentivos regulados en estas Bases deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma.



¿CÓMO DEBO PUBLICITAR LA AYUDA RECIBIDA?





¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

www.imdeec.es

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Dpto. de Promoción de Desarrollo Económico

Avda. de la Fuensanta, s/n. 14010 Córdoba

Tfno.: 627 07 88 47

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

**MUCHAS
GRACIAS**

imdeec.es



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba